

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, mayo veintiocho de dos mil veintiuno.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR
GLORIA ESPINOSA DE RUÍZ CONTRA HIDROTOLIMA S.A.S.
EPS No.2021-00108-00.-**

Se han recibido las presentes diligencias en este Despacho Judicial, remitidas por el señor Juez Quinto Civil del Circuito de Ibagué, ante la declaratoria de pérdida de competencia.

Por lo anterior, se AVOCA conocimiento de la presente actuación, a fin de dar inicio al trámite respectivo.

Se ordena informar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Sala Administrativa, sobre la recepción del expediente. Ofíciase. De igual forma a la Oficina Judicial Reparto para que se haga la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez